

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo del Estado  
Recurrente: Juan de Dios Moreno Herrera  
Solicitud: 00028411  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00002511  
Expediente: 13/STUR-02/2011

Visto el estado procesal del expediente número **13/STUR-02/2011**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **JUAN DE DIOS MORENO HERRERA** en contra de la Secretaría de Turismo del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El cinco de febrero de dos mil once a las once horas con cuarenta y ocho minutos, Juan de Dios Moreno Herrera presentó una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00028411. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

- “1. presupuesto ejercido en pago de nomina (sueldos y compensaciones)del año 2005 a la fecha*
- 2. presupuesto ejercido en fomento al turismo del año 2005 a la fecha*
- 3. presupuesto ejercido en consumibles del año 2005 a la fecha”.*

**II.** El ocho de marzo de dos mil once, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente la respuesta a su solicitud de información. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

*“...Respuesta:*

- 1. La información solicitada es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado por ser una partida centralizada del objeto de gasto para la Administración Pública Estatal establecida en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto delimitado en el Capítulo II de*

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo del Estado  
Recurrente: Juan de Dios Moreno Herrera  
Solicitud: 00028411  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00002511  
Expediente: 13/STUR-02/2011

*Servicios, Sección Única punto No.34, cito textualmente: “La Secretaría operará centralmente los recursos públicos del Capítulo de Servicios Personales con cargo a los presupuestos de egresos aprobados a cada una de las Dependencias.” también lo puede consultar directamente desde la página del Portal del Gobierno del Estado en el apartado de Transparencia, del sujeto obligado “Secretaría de Turismo”, en la Fracción V. Regulación del Presupuesto, en la siguiente dirección electrónica:*

*[http://transparencia.puebla.gob.mx/phocadownloadgeneral/fracción-v/regulación-del-presupuesto/maual\\_denormas\\_y\\_lineamientos%202010.pdf](http://transparencia.puebla.gob.mx/phocadownloadgeneral/fracción-v/regulación-del-presupuesto/maual_denormas_y_lineamientos%202010.pdf)*

*2. Esta información la podrá consultar en el Informe de Gobierno desde la página del Portal del Gobierno del Estado en el apartado de Transparencia, del sujeto obligado “Secretaría de Turismo”, en la Fracción IX, Capítulo3. Competitividad y Progreso para todos, subcapítulo 3.6 Turismo, riqueza por detonar, página 154 donde se encuentran publicados los montos ejercidos en fomento al Turismo concerniente al año 2010, así respectivamente para cada año su correspondiente Informe de Gobierno Anual publicados desde el año 2003 al año 2010 donde podrá consultar la información solicitada. La liga directa de acceso es la siguiente:*

*[http://transparencia.puebla.gob.mx/index.php?option=com\\_phocadownload&view=section&id=3:informes-de-gobierno&Itemid=166](http://transparencia.puebla.gob.mx/index.php?option=com_phocadownload&view=section&id=3:informes-de-gobierno&Itemid=166)*

*3. El presupuesto ejercido por concepto de consumibles con corte del 2005 a 2010 es el siguiente: 619, 915.64 por la partida 2106 Materiales y Útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos...”*

**III.** El dieciséis de marzo de dos mil once, el solicitante interpuso recurso de revisión por INFOMEX, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, el veintidós de marzo de dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

**IV.** El veinticinco de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 13/STUR-

Sujeto Obligado:	Secretaría de Turismo del Estado
Recurrente:	Juan de Dios Moreno Herrera
Solicitud	00028411
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico	RR00002511
Expediente:	13/STUR-02/2011

02/2011. En el mismo auto se requirió al recurrente para que acompañara las pruebas con las que pretendía acreditar los argumentos vertidos en su recurso de revisión.

**V.** El seis de abril de dos mil once se tuvo al recurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil once. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De la misma forma se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. En el mismo auto se requirió al Sujeto Obligado para que remitiera la impresión de las pantallas de las páginas de Internet a las que fue remitido el hoy recurrente, haciéndose constar la fecha y la hora de la impresión. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**VI.** El quince de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando contestación al requerimiento realizado mediante auto de fecha seis de abril de dos mil once. En el mismo auto se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil once.

**VII.** El tres de mayo de dos mil once, se admitieron las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo del Estado  
Recurrente: Juan de Dios Moreno Herrera  
Solicitud: 00028411  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00002511  
Expediente: 13/STUR-02/2011

**VIII.** El diecisiete de mayo de dos mil once, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, con la inasistencia de las partes, no obstante haber sido debidamente citadas.

**IX.** El trece de junio dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo copias de la ampliación de la respuesta otorgada al recurrente con cuyo contenido se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

**X.** El veinte de junio de dos mil once, se hizo constar que había fenecido el plazo de la ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil once, sin que el recurrente hiciera manifestación alguna respecto a la vista ordenada, en consecuencia se le tuvo por conforme con la información remitida y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución que procediera.

**XI.** El veintiocho de junio de dos mil once se determinó ampliar el plazo para resolver el presente recurso de revisión hasta por treinta días hábiles, para agotar el estudio de las constancias que obran en el recurso de revisión.

**XII.** El veintiséis de julio de dos mil once, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo del Estado  
Recurrente: Juan de Dios Moreno Herrera  
Solicitud: 00028411  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00002511  
Expediente: 13/STUR-02/2011

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera, fundamentalmente, que la información entregada es parcial.

**Tercero.** El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.-** Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

*“...Procede el sobreseimiento:*

...

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo del Estado  
Recurrente: Juan de Dios Moreno Herrera  
Solicitud: 00028411  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00002511  
Expediente: 13/STUR-02/2011

*El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.*

El trece de junio de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado solicitando mediante oficio ST/DA/JTlyT/425, se declarara el sobreseimiento del recurso promovido, toda vez que se había solventado la solicitud del quejoso, al efecto ofreció pruebas documentales que acreditaban su dicho.

Ahora bien, derivado del análisis de las constancias remitidas mediante el oficio ST/DA/JTlyT/425, es de observarse que el Sujeto Obligado refiere haber complementado la respuesta otorgada a la solicitud de información y que dicha información se dio a conocer al hoy recurrente según consta a fojas sesenta y seis a ciento cincuenta y cuatro del expediente en el que se actúa.

Aunado a lo anterior, esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida, sin que éste hiciera señalamiento alguno.

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por el hoy recurrente, queda sin materia debido a que se tuvo al recurrente por conforme con la información remitida, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 45 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 47 de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

Sujeto Obligado: Secretaría de Turismo del Estado  
Recurrente: Juan de Dios Moreno Herrera  
Solicitud: 00028411  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00002511  
Expediente: 13/STUR-02/2011

## **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Turismo.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el veintisiete de julio de dos mil once, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO**  
**SÁNCHEZ**  
COMISIONADO

**SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ**  
COMISIONADO

**IRMA MÉNDEZ ROJAS**  
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS